

353

23 Ag 1888



Necesidad de establecer
en Chile, una Organización
Sanitaria, proyecto para su
formación. -

Memoria de prueba para obtener el Gra-
do de Licenciado en la Facultad de
Medicina y Farmacia de

Esteban Cisternas

Santiago, Agosto 23/88.





Srs. de la Comisión Examinadora:

La necesidad de establecer en Chile, los Consejos de Higiene Pública, ha sido una idea que desde mucho tiempo a esta parte, ha venido preocupando la atención de todos aquellos que suelen arrojar una mirada sobre las desconsoladoras cifras que nos revelan las estadísticas de la mortalidad en nuestro país.

Estas cifras, comparadas con las que nos suministran las estadísticas de la mortalidad en las ciudades más populosas del viejo continente, no pueden menos que asombrarnos.

Las epidemias que suelen aparecer en nuestro suelo, así como las enfermedades que en él reinan endémicamente, hacen un crecido número de víctimas pagando siempre su más caro tributo nuestra clase proletaria i esto debido al descuido o indolencia que las autoridades administrativas prestan a la salubridad pública.

Cuando se examinan los datos estadísticos referentes a la mortalidad, uno no se ve dolorosamente impresionado al ver que Chile es uno de los países menos favorecidos. Efectivamente: la duración media de la vida del hombre no llega aquí sino a 25 años mientras que en Francia alcanza a 36.

La mortalidad media es





cada año de un individuo por cada treinta i nueve habitantes para Santiago.

En Valparaiso está en la proporción de uno por veintiocho, al paso que, en las provincias de Nuble i Concepcion la proporción es de uno por sesenta i siete i en la de Arauco uno por setenta i uno.

Es una verdadera calamidad para Chile, el que los párvulos formen siempre mas de la mitad del total de las defunciones habiendo llegado en algunos años a la enorme proporción de un 60/100

En un libro publicado por el Dr. Mourillo i titulado "la lactancia" encontramos estas cifras que revelan la mortalidad de los niños menores de siete años:

Año	1849	57/100
—	1850	47/100
—	1851	39/100
—	1852	55/100
—	1853	66/100
—	1854	61/100
—	1855	54/100
—	1856	65/100
—	1857	84/100
—	1858	73/100
—	1859	58/100
—	1860	55/100
—	1861	54/100
—	1862	57/100
—	1863	60/100
—	1864	50/100





i así sucesivamente.

Esta gangrena, que consume nuestra raza privándonos de la conservación de estos futuros ciudadanos que no alcanzan ni a salir de la primera infancia, necesita ser detenida en sus perniciosos efectos.

Algunos gobernantes, inspirándose en nobles sentimientos humanitarios han tratado de poner un remedio al mal; pero por mucho que haya sido el celo desplegado no han conseguido el objeto deseado por que para ello necesitan de la cooperación, o mas bien dicho: de los acuerdos emanados de una corporación permanente de salubridad compuesta de individuos competentes que los ilustren en todo aquello que se relacione con las medidas higiénicas que deben tomarse en una localidad dada i que presten la suficiente garantía del derecho a la salud i la vida del pueblo.

Era ya tiempo, que entre nosotros, se hubiera puesto en práctica la instalación del servicio a que venimos haciendo referencia a semejanza de casi todas las naciones europeas que como en Francia, Alemania, Inglaterra, Bélgica etc los Gobiernos prestan una esmerada atención a todo aquello que tiende a la conservación de la vida de los habitantes vigilando i haciendo extensiva en



esfera de acción, no solo en los grandes centros de población sino que también llevan su benéfica influencia hasta en las pequeñas ciudades y aldeas por medio de sub-comisiones de higiene pública dependientes de las Juntas Departamentales de Salubridad residentes en las capitales o ciudades más importantes.

Los Consejos de Higiene Pública bien organizados y funcionando con regularidad prestan los más grandes servicios asegurando en las grandes ciudades que llegan frecuentemente a ser focos de enfermedades epidémicas, una vigilancia activa a la salubridad pública regularizando los esfuerzos de la administración y de los particulares para detener los avances de las enfermedades zoonóticas. Son auxiliares particularmente útiles a los poderes públicos para las comprobaciones precisas del movimiento demográfico de una localidad o sea y en por último, los que de acuerdo con la autoridad local respectiva se encargan de la legislación sanitaria, aplicar las penas correspondientes a aquellos individuos que adulteran las bebidas alimentos y condimentos con grave perjuicio de la salud de los consumidores; o de aquellos que sin título legal ejercen profesiones de responsabilidad como son las de médico, curujano, matrona, farmacéutico.

v. Difusión de

v. haciendo

Por lo expuesto anteriormente





se ve que, la instalacion de este servicio se impone a primera vista i que, los Consejos de Higiene Pública, deben ser sostenidos por el Estado i fomentados por todos aquellos que tienen el deseo de ver realizarse, en obsequio de las clases indijentes, todos aquellos medios que conduzcan a su bienestar.

Estudiando la Organización Sanitaria en ciertas naciones europeas, pueden tomarse como tipos las de Francia, Inglaterra, Alemania i Bélgica.

Es tomando como modelo a la Francia, como voy a desarrollar el tema que las leyes universitarias me exigen para optar el grado de Licenciado reclamando de los Señores de la Comisión Examinadora se sirvan molestar su atención por breves instantes.

Tambien agregare algunas palabras acerca de la Organización Sanitaria en Estados Unidos de Norte América.

Para mejor comprension de este trabajo lo he dividido en dos partes.

1.º Organización Sanitaria en Francia i los E.U. de Norte América

2.º Manera de establecerla en Chile, Proyecto para su instalacion. —





1^a Parte
Organización de
la Higiene Pública
en Francia i E. U. de N. América

(Para el desarrollo de esta primera Parte he consultado: periódicos i revistas europeas, Anoult. Higiene pública i privada. Dumeconil, les bureaux d'hygiène en France)

Entre las naciones europeas, la Francia i la Alemania, han sido las dos naciones que en el mismo año (1776) han marcado el primer paso dado en la Organización de la Higiene Pública.

La primera instituyó en esa fecha la Sociedad Real de Medicina en Paris que, hasta el año 1802 fue el único servicio de Higiene Pública existente en Francia.

La segunda se hizo notar por un hecho importante: la publicación de un libro titulado « Sistema de una policía médica completa » por Jean Pierre Franck.

En 1802 se instituyó el Consejo de Salubridad en Paris. Algunas ciudades importantes de provincia Lyon, Marsella, Hambro Lille, Rouan, Bordeaux establecieron servicios análogos. Poco a poco no tardaron en imitar este ejemplo casi todas las ciudades de la República i se les dió una organiza-

cion han perfecta que puede decirse que, la Fran-
cia, es una de las naciones europeas, cuya Orga-
nizacion Sanitaria, puede tomarse como el modelo
para otras naciones

En el año 1848, un decreto espe-
cial instituyó un Comité consultivo de higiene en-
cargado del estudio i del examen de todo lo conar-
niente a la Salubridad pública i sometido a
su deliberacion por el Ministro de Agricultura
sobre: el Servicio de las cuarentenas; las medidas
que debian tomarse para prevenir i comba-
tir las epidemias i mejorar las condiciones
Sanitarias de las poblaciones agrícolas e indus-
triales; la propagacion de la vacuna; la vi-
gilancia de los establecimientos termales i
los medios de hacerlos accesibles a las perso-
nas indijentes que necesitaran de su influen-
cia terapéutica; la institucion i organizaci-
on de los Consejos i Comisiones de Higiene
pública; la policia médica i farmacéutica;
la Salubridad de los talleres etc.

El Comité consultivo, al
principio de su institucion, se componia de
Siete miembros número que fue sucesiva-
mente aumentado a nueve i por último
a diezochos.

Su personal se componia de los si-
guientes miembros, que entre los de derechos eran:
1.º el director de los consulados i negocios comercia-
les o ministerio de negocios extranjeros; 2.º el



presidente del Consejo de Salubridad Pública; 3.º el director general de aduanas; 4.º el director de la asistencia pública; 5.º el inspector general de los servicios sanitarios; 6.º el inspector general de las escuelas de veterinaria; 7.º el arquitecto inspector de los servicios exteriores del ministerio de agricultura i de comercio.

Los demas miembros son nombrados por el ministro, de los cuales, ocho, por lo ménos deben ser doctores en medicina.

El presidente, nombrado entre los miembros del Comité dura un año en sus funciones.

La importancia de accion de este Comité es considerable en razon de la autoridad científica de la mayor parte de los miembros que lo componen. Tiene, ademas, la ventaja de recibir las comunicaciones de los Consejos Departamentales de toda la Republica, por la obligacion que estos tienen de enviarse anualmente una relacion de todos sus trabajos.

— y — Consejos de Higiene i de Salubridad

El año 1848, i bajo la iniciativa del ministro Thouret, se formaron en los distintos departamentos i distritos de la Francia los Consejos de Higiene Pública i Salubridad que funcionan





hasta hoy.

Los miembros de estos Consejos son en número de siete i no suben de quince.

Son nombrados por el prefecto i duran cuatro años en sus funciones.

Se reunen cada tres meses i sus sesiones son presididas por el prefecto.

Sus atribuciones son: velar por el saneamiento de las localidades i habitaciones; las medidas que deben tomarse para prevenir las enfermedades endémicas epidémicas i trasmisibles, (epizootias i enfermedades de los animales: trichinosis, peste, tula maligna), propagacion de la vacuna; llevar médicos a los enfermos indijentes; los medios de mejorar las condiciones sanitarias de las poblaciones agrícolas e industriales; la salubridad de los talleres, escuelas, cárceles, hospitales, asilos, de beneficencia etc; calidad de los alimentos, bebidas i condimentos que se expenden al público; la vijilancia de los establecimientos de aguas minerales pertenecientes al Estado o particulares i los medios de hacer accesible en entrada a las fuentes minerales; las cuestiones relativas a la autorizacion, traslacion, demolicion de establecimientos peligrosos incalabros o incómodos; los grandes trabajos de utilidad pública relativos a las construcciones de escuelas, prisiones, canales, reservorios de inmundicias, fuentes públicas, mataderos etc.

Ademas tiene a su cargo la estadística





de la mortalidad i sus causas.

Un decreto del año 1849 reglamentó el número i la calidad de los miembros de cada Consejo i los médicos, farmacéuticos i veterinarios entraron en la proporción siguiente:

Número de miembros	Médicos oficiales de Sanidad	Farmacéuticos i Químicos	Veterinarios
10	4	2	1
12	3	3	1
15	6	4	2

Los demás miembros son dejados entre los agricultores comerciantes o industriales que por razón de sus funciones o trabajos habituales son llamados para ocuparse de las cuestiones relativas a la higiene (ingenieros arquitectos).

- Inspectores de salubridad.

Deberemos, además, hacer notar un servicio que existe en algunos departamentos del Norte de la Francia i constituido por empleados que llevan este nombre.

sin la anuencia

Estos funcionarios, no pueden cumplir su cometido, de la autoridad local lo que ha hecho que su uso no se haya generalizado. Sin embargo, se ha demostrado que cuando éste tiene una autoridad personal por su valor científico i que procede por pervenacion, no tiene necesidad, para cumplir su misión de hacerse proteger por la autoridad local.



Desde el año 1805 hai en cada departamento un médico nombrado por el prefecto que lleva el nombre de médico de las epidemias el cual cada año dirige a la administración un detalle de la clase de epidemias reinantes en la localidad i el número de los fallecidos.

Del seno mismo de los Consejos de Higiene se nombra una Comisión que visita periódicamente las oficinas de Farmacia i los almacenes de drogas.

En Paris i en Montpellier esta comisión es del recorte de las escuelas superiores de Farmacias de estas mismas ciudades.

El trabajo de niños en los talleres es vigilado por inspectores especiales i en algunas manufacturas como ser fábricas de fósforos, no es permitida la labor en los departamentos en que se funde la masa o empapan las papuelas. Este, además, es reducido a ciertas horas del día en proporción a su edad i el jefe de la fábrica debe darle al niño ya sea en la mañana o en la tarde, el tiempo necesario para que asista a la escuela.

No pasaremos por alto un servicio de vital importancia i que consiste en la existencia de laboratorios municipales, de los cuales uno de los mas importantes es el existente en Paris. Este laboratorio a cuya cabeza esta M. Ch. Girard esta diariamente abierto al público que puede someter a un análisis químico los az



limentos o bebidas en uso pueden, a consecuencia del fraude, ser perniciosos a los consumidores.

La repartición de Socorros médicos a las personas indijentes, ha dado origen a la creación de otro servicio que se titula Asistencia pública que en las ciudades, puede prestar importantísimos servicios; pero su acción no puede hacerse extensiva a los campos necesitando para ello un personal muy numeroso dando lugar a grandes desembolsos.

Apénas necesitaremos agregar que, en esta floreciente República de cuya Organización pública nos ocupamos, ésta no solo se ha limitado exclusivamente al interior, sino que también existen médicos sanitarios en diversas naciones del Levante (Constantinopla, Alejandria, Djeddah, Damasco, Suez, Smyrna, Teheran) que mantienen relaciones comerciales con ella que, están encargados de tomar parte en la preservación de las enfermedades pestilenciales en estos países junto con los médicos de las otras potencias; i de informar a la administración de su país, la naturaleza de las enfermedades epidémicas reinantes i de los riesgos que ocurrirían sino se tomara a su debido tiempo las medidas necesarias.

Higiene municipal.

No dejaremos de mencionar un servicio cuya importancia se impone a primera vista i que ha sido puesto en práctica en las ciudades mas importantes de la Francia. Nos referimos a las oficinas de Higiene pública (Bureaux d'hygiène)





En Nancy, El Havre, Reims, Amiens, Pau, Rouen, se ha instalado este servicio a imitación de los existentes en Bruselas.

Esta excelente institución, da a la autoridad municipal, en los grandes centros de población, la facultad de ejercer una activa vigilancia sobre todo lo referente al movimiento de la población; marcha de las afecciones endémicas i epidémicas que interviene la salubridad pública en la aglomeración urbana. En tiempo de epidemia, ella le suministra los medios de comprobar rápidamente los casos que se producen i de aplicar inmediatamente las medidas profilácticas necesarias.

Examinemos un momento, el rol llamado a desempeñar, de estas oficinas:

Nancy.

En esta ciudad el Dr. Lallement ha sido el que ha tomado la iniciativa de este servicio i ha reunido en él todo lo relativo a la higiene i salubridad de los habitantes de la ciudad, como ser: Servicio del estado civil, vigilancia e inspección médica de las escuelas; Servicio de vacuna; lugares o establecimientos insalubres; vigilancia de los establecimientos de beneficencia; de las sustancias alimenticias puestas en venta en los mercados i destinadas al consumo del público; aislamiento de los enfermos atacados de afecciones contagiosas i desinfección de las habitaciones ocupadas por ellos.

Esta oficina está además encargada de dirigir una comunicación escrita al propietario de





una casa cuando aparece algun caso de viruela donde se hace notar la importancia de las vacunaciones o revacunaciones.

El Haave.

La oficina de Higiene del Haave, ha sido instalada algunos meses despues que la anterior i confiada al Dr Launay. Presenta en su constitucion la particularidad de que sus trabajos estan sometidos a la deliberacion de un Comite' Consultivo permanente.

He aqui como estan concebidos algunos de los articulos del reglamento:

Art 2º - La oficina municipal de higiene estara colocada bajo la direccion de una comision consultiva presidida por el jefe de la autoridad local (maire) o un adjunto designado por él. Se compondra de ocho miembros cuyas funciones seran gratuitas.

Esta comision sera renovada cada cuatro años, ademas, cuatro de sus miembros deberan ser nombrados por el cuerpo medico i tomados de su seno i los otro cuatro seran nombrados por el Consejo municipal i tomados de su seno o fuera de él.

Estos miembros son reelegibles.

Art 3º - La comision consultiva se reunira una vez por mes, presidida i convocada por el jefe de la autoridad local. En tiempo de epidemia podra reunirse tan frecuentemente como la administracion lo crea necesario.

Art 4º. Dicha comision tendra por objeto examinar todas las cuestiones relativas a las oficinas de Higiene; de recibir todas las reclamaciones;



de escuchar todas las relaciones de los médicos delegados; de vigilar las estadísticas concernientes a la Salubridad pública; de proponer, en casos de epidemias, todas las medidas necesarias para detener su propagación.

Se ha dividido a la ciudad en seis circunscripciones i cada una de ellas tiene un médico a su servicio i encargado:

1.º De la comprobación de los nacimientos i de sus funciones;

2.º De la inspección higiénica i médica de las escuelas municipales;

3.º Del servicio de las vacunaciones que se practican en ciertos días de la semana;

4.º De dar cuenta, a la administración, de los casos de enfermedades epidémicas de que tuvieren conocimiento i de vigilar las medidas de salubridad aceptadas por ellos o propuestas por los mismos o prescritas por la autoridad municipal bajo la dirección de la comisión consultiva.

5.º De señalar a la administración las habitaciones, lugares, vías o caminos situados en la respectiva circunscripción que parezcan peligrosos bajo el punto de vista de la Salubridad Pública.

Hay, además, en el Havre, un médico director i un veterinario sub-director que vigilan las sustancias alimenticias del consumo diario de la población; como así mismo un laboratorio de ensaye a que son sometidos los alimentos, bebidas i condimentos adueltos.





rados.

Los informes de la oficina de higiene de esta ciudad, están llenos de documentos de valor inestimable: estudios sobre la mortalidad en los niños de la primera infancia; mortalidad por la tisis; medidas profilácticas contra las afecciones epidémicas i sobre todo para la viruela; estudios sobre los pozos a propósito de las epidemias de fiebre tifoidea

Otra medida de utilidad pública existente en el Havre de importancia capital, es la que consiste en la redacción de pequeños opúsculos muy concisos i muy claros en los cuales se extractan las precauciones higiénicas tomadas para evitar la propagación de las afecciones epidémicas; para proteger la salud de los párvulos etc.

Estas publicaciones distribuidas gratuitamente, hacen penetrar en el espíritu de las masas nociones muy útiles bajo el punto de vista de la preservación individual.

Reims.

La oficina de Higiene de Reims fué organizada en 1881 por el Dr. Henrot.

Sus atribuciones son las mismas que hemos estudiado a propósito de El Havre

Existe también un Comité Consultivo que vigila su esfera de acción.

Está compuesto del gobernador que la preside; del director de la escuela médica; del profesor de Higiene; del presidente de la Sociedad Médica; del médico de las epidemias; de



un delegado encargado del servicio de los hospicios,
de dos delegados del Consejo municipal.

Esta comision se reune cada
tres meses para examinar las relaciones trimestrales
enviadas a su deliberacion, o cuando la administra
cion lo juzgue necesario.

El director de la oficina de
Higiene ha hecho establecer un establecimiento
municipal de baños donde anualmente acuden
40 a 50,000 banistas por el módico precio de 20
céntimos por baño ordinario i de 40 céntimos
por baño sulfuroso

(Saint Etienne)

San Estéban

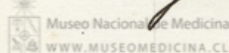
Esta oficina se instaló por un decreto municipi-
pal del 31 de junio de 1884 que organizo a la
vez la oficina de Higiene i de estadística i un
servicio médico de la ciudad.

Esta oficina con la auen-
cia del Comité Consultor de Higiene está encarga-
da de vigilar la salubridad de la ciudad; el esta-
blecimiento de la estadística demográfica; de
la inspeccion médica de las escuelas; del servicio
de la vacuna i del plan Sanitario.

En Saint Etienne como en
Nancy se envian comunicaciones a los ha-
bitantes de las casas donde ha aparecido un ca-
so de viruela para prevenirlos que deben hacerse
vacunar con el objeto de sustraerlos a todo pe-
ligro de Contagio.



También redacta pequeños opúsculos relativos a la desinfección en los casos de una epidemia reinante; de la higiene de los niños de corta edad; algunas nociones referentes a la difteria. Estas cartillas son distribuidas gratuitamente por la Municipalidad.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Organizaciones u oficinas de higiene análogas, se han establecido también en Amiens i en Pau, cuyas atribuciones son más o menos las mismas que las que hemos indicado para las precedentes.

Organización Sanitaria en E. Unidos de N. América

Vamos a ocuparnos por algunos instantes de la Organización de la higiene pública de esta nación. Si bien es cierto que ella no puede compararse en manera alguna con la que hemos estudiado en Francia, intencionalmente hemos querido hacer un resumen de su Organización Sanitaria por tratarse de una nación que en materia de progresos ha marchado siempre a la vanguardia de las naciones americanas.

La Higiene Pública, en su principio, estaba en manos de un reducido círculo de médicos entusiastas en que se discutían los asuntos que se relacionaban con ella. Poco a poco estos pequeños consejos hicieron eco en

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



en las poblaciones vecinas, se asociaron con los pri-
meros i mas tarde llegaron a constituir una aso-
ciacion médica estendida a casi todo el Reino Unido.

De este mismo espíritu de iniciativa, surgió la
idea de la instalacion de una asociacion fe-
deral de Higiene Pública, cuya fundacion no fué
autorizada por las administraciones locales; pero
en cambio, su estudio, sus deliberaciones, sus vo-
tos tenian sobre ella una notable influencia.

Las grandes ciudades han estable-
cido por su cuenta los servicios de la higiene pú-
blica.

Veamos como funcionan estos servicios.
En New York, un decreto del año 1866, ins-
tituyó un Consejo de Higiene (Metropolitan
Board of Health) que, era compuesto de cu-
atro comisarios, de los cuales, tres, eran me-
dicos nombrados por el Gobernador con la
sancion del Senado; del Director Camarero
del puerto de New York, i de cuatro Comi-
sarios de policia de la Capital.

Esta organizacion existe hasta
hoy dia.

Los comisarios de Sanidad son
nombrados por un periodo de cuatro años
i subencinados anualmente con un sueldo
de 2.500 dollars. Los otros miembros, renta-
dos por el Estado reciben, ademas, los e-
molumentos proporcionados a su participacion
en los trabajos del Consejo.





El Consejo nombra un presidente para la vigilancia de la Higiene Pública i un Superintendente Sanitario para la ejecución de sus decisiones. Este último tiene 5000 Dóllars de renta i sus atribuciones son distribuidas entre dos ayudantes i quince inspectores Sanitarios, de los cuales diez son médicos.

Esta organización se ha hecho también extensiva a los alrededores o aldeas de New York i se ha reducido a dos, el número de inspectores médicos.

Todos los años se publican las instrucciones i decretos que parecen útiles al Consejo bajo forma de cuadernos o cartillas en las cuales se hace conocer a cada ciudadano, las obligaciones a las cuales debe someterse.

Durante mucho tiempo se ha trabajado para proceder a la creación de un Organ Central de Administración Sanitaria relacionado al Gobierno federal. Este complemento de tan vital importancia, ha sido dado a la Higiene Pública de los Estados Unidos el 3 de Marzo de 1877.

Un Consejo Nacional de Sanidad residente en Washington posee la dirección Suprema de los servicios Sanitarios i puede a su manera utilizar todos los medios de instrucción i de esfera de acción que juzgue necesarios.



Todos los funcionarios superiores de estos Consejos son médicos e higienistas

Un servicio muy análogo al existente en Francia, es el de una comisión de químicos o peritos que someten a un análisis todas las sustancias o bebidas del consumo público que por medio del fraude puedan ser nocivas a los consumidores.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

II Parte.

Manera de establecer la Organización Sanitaria en Chile, Proyecto para su instalación.

En la primera parte de este trabajo me he limitado solamente a hacer una recopilación de todos los datos que se podido obtener acerca de la Organización Sanitaria en Francia i en Estados Unidos de Norte América i publicados en periódicos de higiene i revistas extranjeras. Ahora, me ocuparé de estudiar la implantación de este servicio en mi país.

Hasta la época presente, podemos decir, a despecho de nuestro patriotismo que, muy poco hemos avanzado en materia de Higiene Pública i que éste es un factor que debemos tomar muy en cuenta a propósito de la excesiva mortalidad que diezma las filas de nuestros párvulos



Bien se comprende la importancia de la instalación del servicio de que vengo haciendo referencia por tanto tiempo proclamado necesario i en que hasta hoy día hayamos podido observar sus benéficos resultados.

Servirá como corolario a este trabajo el siguiente Proyecto que ahora tengo la oportunidad de someter ante el ilustrado criterio de la Comisión Examinadora

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Proyecto de Organización
de la Higiene Pública
en Chile -

Artículo 1.º - Se establecerán en Santiago de Chile, dos oficinas que, con el título de Comité Consultivo Central i de Consejo Central de Higiene Pública, se encargaran de dictar a la autoridad local todas las medidas que la Higiene Pública requiera.

Artículo 2.º - Para hacer extensivo este servicio a todos los Departamentos de la República se establecerán en ellos los Consejos i las Inspecciones Departamentales de Salubridad siendo sus atribuciones: estudiar las medidas para prevenir i combatir las epidemias i mejorar las condiciones sanitarias de una localidad dada; las visitas a los talleres, asilos de beneficencia (hospitales





Suspensarias); propagacion de la vacuna; asistencia médica a Somicili gratuita; calidad de los artículos de Consumo que se espandan al público, para lo cual habrá un laboratorio de analisis para comprobar las fraudes; visita a las escuelas municipales i a los mataderos, cuarteles posadas i prisiones. casos de alojamiento; Defusion del mal venereo i reglamentacion de la prostitucion; visitas a las fabricas (cervecerias, curtiembres, Panaderias, fabricas) i establos; vijilancia sobre el ejercicio legal de la profesion de Médico - Cirujano Flebotomo Farmaceutico o Matrona.

Tendran a su cargo finalmente la formacion de la estadística médica para lo cual llevara un registro de las defunciones, nacimientos matrimonios, enfermedades i de cuanto se refiera al movimiento demografico

Artículo 3.º — El Comité Consultivo se componera de diez miembros; de los cuales, la mitad, por lo menos, deben ser médicos i elegidos parte por el Cuerpo médico i parte por la autoridad

Art 4.º — Las funciones de este Comité seran gratuitas

Art 5.º — Celebrara sus sesiones presididas por uno de sus miembros. cada tres meses i en tiempo de epidemia cuando la autoridad lo crea conveniente

Art 6.º — Entre los miembros elegidos por la autoridad, deben ser algunos arquitectos o abogados i un veterinario

Art 7.º — Los acuerdos tomados por el Comité Consultivo



tivo i aprobados por el Ministro del Interior, seran puestos en práctica revestidos de cierta autonomía.

Art 7º — Los miembros de derecho del Comité Consultivo serán:

- 1º El médico de Ciudad —
- 2º El profesor de Higiene de la Universidad
- 3º El profesor de enfermedades de niños.
- 4º El presidente de la Sociedad de Farmacia
- 5º El Director del Instituto agrícola.
- 6º El profesor de Química de la Universidad.

Art 8º Los miembros del Comité Consultivo duraran tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles. —

Art 9º Todos los años, este Comité, hará imprimir todos sus acuerdos referentes a la Salubridad Pública bajo la forma de pequeños opúsculos cuya redacción sea muy clara i concisa, para ser distribuidos gratuitamente al público.

Art 10 — Para llenar debidamente su cometido, i hacer estensiva su esfera de acción a todas las provincias i departamentos de la República, se establecerán, en ellas, los Consejos departamentales de Salubridad —

Consejos Departamentales de Salubridad

Art 11 Tienen a su cargo la dirección de la Higiene Pública en todo el departamento que le corresponde.

Art 12. Se compondrán de siete miembros: dos designados de su seno por la Municipalidad, cuatro elegidos por



el jefe político del Departamento i el jefe de la inspección departamental de Sanidad.

Art 13 - Tendrá bajo su dirección, una oficina que se denominará Inspección Departamental de Sanidad encargada de hacer cumplir los acuerdos de los Concejos Sanitarios

Art 14. Este último servicio se compondrá de un jefe, médico-cirujano que llevará el título de Inspector departamental de Sanidad i de un número variable de empleados que llevarán el título de Sub-inspectores de Sanidad

Art 15. Los servicios de las Inspecciones de Sanidad serán remunerados. Su personal elegido por la autoridad

Art 16. Las atribuciones de las Inspecciones de Sanidad son:

- 1º Vigilar por el cumplimiento de las leyes sanitarias, de las Ordenes del Consejo Central i de los Concejos departamentales
- 2º Informar semanalmente al Consejo acerca de los casos de enfermedades que han ocurrido, indicando su naturaleza i consecuencias =

3º Informar anualmente acerca del estado sanitario i movimientos de la población

Art 17 - Los Sub-inspectores de Sanidad estarán encargados cada uno de un ramo especial i dependen del Inspector Departamental =



[Handwritten signature]

Ayoto 23/88